

## CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE

### ÍNDICE:

1. ARTÍCULO 1: SIGNIFICADO DE EXPRESIONES ESPECIALES INCLUIDAS EN ESTAS CONDICIONES
  2. ARTÍCULO 2: APLICABILIDAD
  3. ARTÍCULO 3: BOLETOS
  4. ARTÍCULO 4: ESCALAS
  5. ARTÍCULO 5: TARIFAS, IMPUESTOS, TASAS Y CARGOS
  6. ARTÍCULO 6: RESERVAS
  7. ARTÍCULO 7: CHECK-IN Y EMBARQUE
  8. ARTÍCULO 8: NEGACIÓN Y LIMITACIÓN DEL TRANSPORTE
  9. ARTÍCULO 9: EQUIPAJE
  10. ARTÍCULO 10: CRONOGRAMAS, DEMORAS, CANCELACIÓN DE VUELOS
  11. ARTÍCULO 11: REEMBOLSO
  12. ARTÍCULO 12: CONDUCTA A BORDO DE LA AERONAVE
  13. ARTÍCULO 13: ACUERDOS PARA SERVICIOS ADICIONALES
  14. ARTÍCULO 14: FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS
  15. ARTÍCULO 15: TRANSPORTISTAS SUCESIVOS
  16. ARTÍCULO 16: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS
  17. ARTÍCULO 17: PRESCRIPCIÓN DE RECLAMOS Y ACCIONES
  18. ARTÍCULO 18: MODIFICACIÓN Y RENUNCIA
  19. ARTÍCULO 19: OTRAS CONDICIONES
  20. ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN
- 

### **ARTÍCULO 1 – SIGNIFICADO DE EXPRESIONES ESPECIALES INCLUIDAS EN ESTAS CONDICIONES**

Al leer estas condiciones, por favor, tenga presente que:

1.1 "Nosotros", "nuestra/o/s" y "nos" significa South African Airways SOC, (Empresa estatal).

1.2 "Usted", "su/s" y "usted mismo" significa cualquier persona, con excepción de los miembros de la tripulación, transportada o que se deba transportar en la aeronave de conformidad con un boleto. (Vea además la definición de "Pasajero")

1.3 "ESCALAS ACORDADAS" significa esos lugares, con excepción de los lugares de partida y destino, establecidos en el boleto como escalas programadas en su ruta.

1.4 "CÓDIGO INDICADOR DE AEROLÍNEA" significa los dos caracteres o tres letras que identifican a los transportistas aéreos en particular.

1.5 "AGENTE AUTORIZADO" significa el agente de ventas de un pasajero designado por nosotros para que nos represente en la venta de transporte aéreo sobre nuestros servicios.

1.6 "EQUIPAJE" significa sus bienes personales que lo acompañan en relación con su viaje. A menos que se indique lo contrario, comprende su equipaje facturado y su

equipaje de mano.

1.7 "TALÓN DE EQUIPAJE" significa esas partes del boleto que se relacionan con el transporte de su equipaje facturado.

1.8 "ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DE EQUIPAJE" significa un documento emitido exclusivamente para la identificación del equipaje facturado.

1.9 "TRANSPORTISTA" significa un transportista aéreo distinto a nosotros, cuyo código indicador de aerolínea aparece en su boleto o en un boleto conjunto.

1.10 "EQUIPAJE FACTURADO" significa el equipaje que tenemos bajo custodia y por el cual emitimos un talón de equipaje.

1.11 "PLAZO PARA EL CHECK-IN" significa la hora límite especificada por la aerolínea antes de la cual debe haber completado las formalidades del check-in y recibido su pase de embarque.

1.12 "CONDICIONES DEL CONTRATO" significa las declaraciones contenidas o entregadas con su boleto o itinerario/recibo, identificadas como tales y que incorporan como referencia estas Condiciones de Transporte y notificaciones.

1.13 "BOLETO CONJUNTO" significa un boleto emitido para usted con relación a otro boleto que juntos constituyen un único contrato de transporte.

1.14 "CONVENCIÓN" significa cualquiera de los siguientes instrumentos que sean aplicables:

1.14.1 la Convención para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Internacional Aéreo, firmada en Varsovia el 12 de octubre de 1929 (en adelante, denominada la Convención de Varsovia);

1.14.2 la Convención de Varsovia, con sus enmiendas efectuadas en La Haya el 28 de septiembre de 1955;

1.14.3 la Convención de Varsovia, con sus enmiendas efectuadas a través del Protocolo Adicional No. 1 de Montreal (1975);

1.14.4 la Convención de Varsovia, con sus enmiendas efectuadas en La Haya y el Protocolo Adicional No. 2 de Montreal (1975);

1.14.5 la Convención de Varsovia, con sus enmiendas efectuadas en La Haya y el Protocolo Adicional No. 4 de (1975);

1.14.6 La Convención complementaria de Guadalajara (1961) (Guadalajara)

1.14.7 el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Internacional Aéreo, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999.

1.15 "CUPÓN" significa tanto el cupón de vuelo de papel como un cupón electrónico, cada uno de los cuales faculta al pasajero designado a viajar en un vuelo particular identificado en él.

1.16 "DAÑO" incluye la muerte, heridas o lesiones de un pasajero, la pérdida, pérdida parcial, hurto u otro daño, que surja o se relacione con el transporte u otros servicios accesorios al mismo, causado por nosotros.

1.17 "DÍAS" significa días calendario, inclusive los siete días de la semana; no obstante, a los efectos de la notificación, el día en el cual se cursa la notificación no se contará; y asimismo tampoco se contará a los efectos de determinar la duración de la validez del boleto, el día en el que se emitió, o en el que comenzó el vuelo.

1.18 "CUPÓN ELECTRÓNICO" significa un cupón de vuelo electrónico u otro documento de valor que se encuentra en nuestra base de datos.

1.19 "BOLETO ELECTRÓNICO" significa el itinerario/recibo emitido por nosotros o en

- nuestro nombre, el cupón electrónico y, si corresponde, un documento de embarque.
- 1.20 "CUPÓN DE VUELO" significa la parte del boleto que lleva la leyenda "válido para el pasajero" o, en el caso de un boleto electrónico, el cupón electrónico, e indica los lugares específicos entre los cuales tiene derecho al transporte.
- 1.21 "FUERZA MAYOR" significa circunstancias inusuales e impredecibles que se encuentran fuera de su control, cuyas consecuencias no podrían haberse evitado, inclusive en el caso de haberse aplicado todo el debido cuidado.
- 1.22 "ITINERARIO/RECIBO" significa un documento que emitimos al pasajero que viaja con boletos electrónicos que contienen el nombre del pasajero, la información del vuelo y las notificaciones.
- 1.23 "PASAJERO" significa cualquier persona, con excepción de los miembros de la tripulación, transportados o que se deban transportar en la aeronave de conformidad con un boleto. (Vea demás la definición de "usted", "su/s" y "usted mismo".)
- 1.24 "CUPÓN DEL PASAJERO" o "RECIBO DEL PASAJERO" significa esa parte del boleto emitido por nosotros o en nuestro nombre, que está así marcado y que usted debe finalmente conservar
- 1.25 "DEG" significa un Derecho Especial de Giro, según lo define el Fondo Monetario Internacional.
- 1.26 "ESCALA" significa la parada programada en su viaje, en un punto entre el lugar de partida y el lugar de destino..
- 1.27 "ARANCEL" significa las tarifas publicadas, cobradas y/o relacionadas con las Condiciones de Transporte de una aerolínea presentadas, cuando así se requiera, ante las autoridades correspondientes.
- 1.28 "BOLETO" significa el documento denominado "boleto del pasajero y talón de equipaje" o el boleto electrónico, en cada caso emitido por nosotros o en nuestro nombre, e incluye las condiciones del contrato, los avisos/notificaciones y los cupones.
- 1.29 "EQUIPAJE DE MANO" significa cualquier equipaje suyo que no integre el equipaje facturado.
- 

## **ARTÍCULO 2 - APLICABILIDAD**

### **2.1 GENERAL**

2.1.1 Con excepción de lo dispuesto en los Artículos 2.2, 2.4 y 2.5, nuestras Condiciones de Transporte se aplican sólo a los vuelos, o segmentos de vuelos, en los que nuestro nombre y Código Indicador de Aerolínea se indique en el casillero del transportista correspondiente a ese vuelo o segmento de vuelo y, en los casos en que tengamos responsabilidad legal frente a usted.

2.1.2 Estas Condiciones se aplican asimismo al transporte gratuito y con tarifa reducida, excepto que hayamos dispuesto lo contrario en nuestras normas y regulaciones o en los contratos correspondientes, pases o boletos.

## 2.2 OPERACIONES DE CHARTER

Si el transporte se realiza de conformidad con un contrato de charter, estas Condiciones de Transporte se aplican siempre que se incluyan por referencia o de otro modo, en el contrato de charter o en el boleto.

## 2.3 CÓDIGOS COMPARTIDOS

En algunos servicios tenemos acuerdos con otros transportistas, conocidos como "Códigos Compartidos". Esto significa que incluso en el caso que usted tenga una reserva con nosotros y posea un boleto donde esté indicado nuestro nombre o código indicador de aerolínea como el transportista, otro transportista puede operar la aeronave. En el caso de aplicarse tales acuerdos, le avisaremos sobre el transportista que opera la aeronave al momento de hacer su reserva.

## 2.4 LEY PREVALECIENTE

Estas Condiciones de Transporte son aplicables, a menos que sean contrarias a nuestros aranceles o la ley aplicable, en cuyo caso prevalecerán esos aranceles o leyes. Si cualquiera disposición de estas Condiciones de Transporte es inválida de acuerdo con cualquier ley aplicable, las demás disposiciones seguirán siendo válidas de todas maneras.

## 2.5 LAS CONDICIONES PREVALECEN POR SOBRE LAS REGLAMENTACIONES

Excepto que se disponga lo contrario en estas Condiciones de Transporte, en el caso de contradicciones entre estas Condiciones de Transporte y cualquiera otra reglamentación que pudiéramos tener con relación a determinados temas, prevalecerán estas Condiciones de Transporte.

---

# ARTÍCULO 3 - BOLETOS

## 3.1 DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1 Brindaremos el transporte exclusivamente al pasajero indicado en el boleto, y se le puede solicitar que presente la identificación correspondiente.

3.1.2 Un boleto no es transferible.

3.1.3 Algunos boletos se venden a tarifas de descuento, los que pueden ser parcial o totalmente no reembolsables. Usted debería elegir la tarifa más adecuada a sus necesidades. Posiblemente desee asimismo garantizar que cuente con el seguro apropiado para cubrir situaciones en las que tenga que cancelar su boleto.

3.1.4 Si tiene un boleto, según se describe en el punto 3.1.3 anterior, que está totalmente sin usar, y se ve imposibilitado de viajar debido a fuerza mayor, siempre y cuando nos avise en forma inmediata y presente constancia de la fuerza mayor, le daremos un crédito por la suma no reembolsable de la tarifa, para un viaje futuro con nosotros, sujeto a un gasto administrativo razonable.

3.1.5 El boleto es y en todo momento sigue siendo propiedad del transportista emisor.

3.1.6 Requisitos para un boleto. Excepto en el caso de un boleto electrónico, usted no tendrá derecho a ser transportado en un vuelo, a menos que presente un boleto válido que

contenga el cupón de vuelo para el vuelo y todo otro cupón de vuelo sin usar y el cupón del pasajero. Asimismo, no tendrá derecho a ser transportado si el boleto presentado está mutilado o si fue alterado sin nuestra intervención o la de nuestro agente autorizado. En el caso de un boleto electrónico, usted no tendrá derecho a ser transportado en un vuelo, a menos que presente una identificación positiva y se le haya emitido debidamente y entregado un boleto electrónico válido en su nombre.

3.1.7 Pérdida, etc., de un boleto.

3.1.7(a) En caso de pérdida o mutilación de un boleto (o parte de éste) por su parte o de falta de presentación de un boleto que contenga el cupón del pasajero y todos los cupones de vuelo sin usar, con posterioridad a su solicitud le reemplazaremos ese boleto (o parte de éste) mediante la emisión de un nuevo boleto, siempre y cuando hayan pruebas fácilmente determinables en ese momento, de que se le emitió debidamente un boleto válido para el(los) vuelo(s) en cuestión y usted firme un contrato para reembolsarnos por cualquier costo y pérdida, hasta el valor del boleto original, en el que incurramos necesaria y razonablemente nosotros u otro transportista por uso indebido o fraude de su boleto. No le reclamaremos reembolso por ninguna pérdida derivada de nuestra propia negligencia. El transportista emisor puede cobrar un gasto administrativo razonable por este servicio, a menos que la pérdida o mutilación se deba a la negligencia del transportista emisor, o a la de su agente.

3.1.7(b) Cuando dichas pruebas no estén disponibles o usted no firme tal contrato, el transportista emisor del nuevo boleto puede requerirle pagar el precio completo del boleto para un boleto de reemplazo, sujeto a reembolso siempre y cuando el transportista original esté satisfecho respecto de que el boleto perdido o mutilado no se usó antes de la fecha de finalización de su validez. Si, al momento de encontrar el boleto original antes de la finalización de su validez, usted se lo entrega al transportista emisor del nuevo boleto, el reembolso precedente se procesará en ese momento.

3.1.8 Un boleto es valioso y usted debería tomar las medidas apropiadas para salvaguardarlo y asegurarse de que no se pierda o lo roben.

3.2 PERIODO DE VALIDEZ

3.2.1 Excepto que se disponga lo contrario en el boleto, en estas Condiciones, o en los aranceles aplicables, (que puedan limitar la validez de un boleto, en cuyo caso la limitación se mostrará en el boleto), un boleto es válido por:

3.2.1.1(a) un año desde la fecha de emisión con respecto a un viaje internacional, según se define en la Convención; o

3.2.1.1(b) seis meses desde la fecha de emisión con respecto a un viaje nacional íntegramente dentro de las fronteras de la República de Sudáfrica; o

3.2.1.1(c) sujeto a que el primer viaje tenga lugar dentro de un año o seis meses desde la fecha de emisión del boleto, según se trate de viajes internacionales y nacionales, respectivamente, un año desde la fecha del primer viaje de conformidad con el boleto con respecto a un viaje internacional y seis meses desde la fecha del primer viaje de conformidad con el boleto con respecto a un viaje nacional.

3.2.2 Cuando no haya podido viajar dentro del período de validez del boleto porque al momento de solicitar las reservas nosotros no podíamos confirmar una reserva, la validez de ese boleto se extenderá, o usted puede tener derecho a un reembolso de acuerdo con el Artículo 11.

3.2.3 Si, luego de haber comenzado su viaje, usted no puede viajar dentro del período de

validez del boleto debido a enfermedad, podrá extender el período de validez de su boleto hasta la fecha en que esté en condiciones de viajar o hasta nuestro primer vuelo después de esa fecha, desde el punto en que se reanude el viaje y en el que haya espacio disponible en la clase de servicio por el cual se pagó la tarifa. Se debe dejar constancia de esa enfermedad mediante un certificado médico. Cuando los cupones de vuelo que quedan en el boleto, o, en el caso de un boleto electrónico, el cupón electrónico, incluyan una o más escalas, la validez de ese boleto se puede extender por un plazo no superior a tres meses desde la fecha que se indica en ese certificado. En tales circunstancias, extenderemos del mismo modo el período de validez de los boletos pertenecientes a otros miembros de su familia cercana que lo acompañen.

3.2.4 En caso de muerte de un pasajero en ruta, se pueden modificar los boletos de las personas que acompañan al pasajero mediante la renuncia de la estadía mínima o extensión de su validez. En el caso de muerte de un familiar cercano de un pasajero que ha comenzado un viaje, la validez de los boletos del pasajero y la de los familiares cercanos que lo acompañan pueden modificarse del mismo modo. La modificación correspondiente se practicará al recibir un certificado de defunción válido y la extensión de validez correspondiente no será superior al plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha del deceso.

### 3.3 SECUENCIA DEL CUPÓN Y USO

3.3.1 El boleto que compró es válido exclusivamente para el transporte que aparece en el boleto, desde el lugar de partida a través de cualquier escala acordada hasta el destino final. La tarifa que pagó se basa en nuestro arancel y cubre el transporte que se indica en el boleto. Esta constituye parte esencial del contrato que celebramos con usted. No se aceptará el boleto y dejará de ser válido en el caso que no se utilicen todos los cupones en la secuencia prevista en el boleto.

3.3.2 Si desea cambiar cualquier aspecto de su transporte, debe contactarnos con anticipación. Se calculará la tarifa para su nuevo transporte y se le dará la opción de aceptar el precio nuevo o mantener su transporte original como se le expidió. En el caso que necesite cambiar cualquier aspecto de su transporte debido a fuerza mayor, debe contactarnos tan pronto le sea posible y realizaremos nuestros esfuerzos razonables para transportarlo hasta su próxima escala o destino final, sin efectuar recálculo de la tarifa.

3.3.3 Si usted cambia su transporte sin nuestro acuerdo, calcularemos el precio correcto de su viaje real. Tendrá que pagar cualquier diferencia entre el precio que pagó y el precio total aplicable para su transporte modificado. Le devolveremos la diferencia si el precio nuevo es menor; caso contrario sus cupones sin utilizar no tienen valor.

3.3.4 Por favor, tenga en cuenta que, si bien algunos tipos de cambios no derivarán en un cambio en la tarifa, otros, tales como el cambio del lugar de partida (por ejemplo, si no vuela el primer segmento) o revertir la dirección de su viaje, pueden derivar en un aumento en el precio. Muchas tarifas son válidas sólo en las fechas y para los vuelos que aparecen en el boleto y no se pueden cambiar en absoluto o solamente mediante el pago de una tarifa adicional.

3.3.5 Cada cupón de vuelo incluido en su boleto se aceptará para transporte en el tipo de servicio, fecha y vuelo para el que se reservó el espacio. Cuando se emite un boleto originalmente sin que se especifique una reserva, se puede reservar el espacio con posterioridad, sujeto a nuestro arancel y a la disponibilidad de espacio en el vuelo solicitado.

3.3.6 Por favor, tenga presente que en el caso de no presentarse para ningún vuelo sin avisarnos por adelantado, podemos cancelar su regreso o posteriores reservas. Sin embargo, si nos avisa por adelantado, no cancelaremos sus reservas de vuelo subsiguientes.

#### 3.4 NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TRANSPORTISTA

Nuestro nombre se puede abreviar en el boleto mediante nuestro Código Indicador de Aerolínea, o de otro modo. Se entenderá como nuestro domicilio el del domicilio de partida que se indica enfrente de la primera abreviatura de nuestro nombre en el casillero “transportista” del boleto, o, en el caso de un boleto electrónico, según se indica en el recibo de itinerario correspondiente a nuestro primer vuelo.

---

### **ARTÍCULO 4 - ESCALAS**

4.1 Se pueden permitir las escalas en los lugares de escala acordados, sujetas a los requisitos gubernamentales y las reglamentaciones.

4.2 Se pueden acordar las escalas con el transportista por adelantado y especificarlas en el boleto.

---

### **ARTÍCULO 5 – TARIFAS, IMPUESTOS, TASAS Y CARGOS**

#### 5.1 TARIFAS

Las tarifas se aplican exclusivamente para el transporte desde el aeropuerto en el punto de origen hasta el aeropuerto en el punto de destino, a menos que se indique expresamente lo contrario. Las tarifas no incluyen el servicio de transporte terrestre entre aeropuertos y entre aeropuertos y terminales en la ciudad. Su tarifa se calculará de acuerdo con nuestro arancel vigente a la fecha de pago de su boleto para viajar en las fechas específicas y de acuerdo al itinerario que se indica en el boleto. El cambio que usted efectuara de su itinerario o fechas de viaje puede afectar la tarifa a pagar.

#### 5.2 IMPUESTOS, TASAS Y CARGOS

Usted deberá pagar los impuestos, las tasas y los cargos aplicables, gravados por el gobierno u otra autoridad, o por el operador de un aeropuerto. Al momento de la compra de su boleto, se le notificará sobre los impuestos, las tasas y los cargos no incluidos en la tarifa, la mayoría de los cuales se indicarán en forma separada en el boleto. Los impuestos, las tasas y los cargos gravados sobre el viaje aéreo se modifican constantemente y se pueden imponer con posterioridad a la fecha de emisión del boleto. En el caso que hubiera un incremento en el impuesto, la tasa o el cargo que aparece en el

boleto, usted estará obligado a pagarlo. De igual manera, si se impone un nuevo impuesto, tasa o cargo incluso luego de la fecha de emisión del boleto, usted estará obligado a pagarlo. Asimismo, en el caso de que cualquier impuesto, tasa o cargo que usted haya pagado en el momento de emisión del boleto se derogue o reduzca, de modo tal que no se le aplique más, o que deba una suma inferior, tendrá derecho a reclamar un reembolso.

### 5.3 MONEDA

Las tarifas, los impuestos, las tasas y los cargos se pagan en la moneda del país en el que se emite el boleto, a menos que nosotros o nuestro agente autorizado indique otra moneda, en el momento o con anterioridad al momento de pago (por ejemplo, debido a la no convertibilidad de la moneda local). Podemos, a nuestra discreción, aceptar el pago en otra moneda.

---

## **ARTÍCULO 6 - RESERVAS**

### 6.1 REQUISITOS DE LAS RESERVAS

6.1.1 Nosotros o nuestro agente autorizado registraremos sus(s) reserva(s). A su solicitud, le proporcionaremos una confirmación escrita de su reserva(s).

6.1.2 Algunas tarifas contienen condiciones que limitan o excluyen su derecho de cambiar o cancelar las reservas. Debería controlar las condiciones que se aplican a su tarifa, nosotros no aceptaremos responsabilidad por su omisión en hacerlo.

### 6.2 LÍMITE DE TIEMPO DE LOS BOLETOS

En el caso que usted no haya pagado el boleto con anterioridad a la fecha límite de emisión de boleto indicada, según lo sugerimos oportunamente, nosotros o nuestro agente autorizado, podemos cancelar su reserva.

### 6.3 DATOS PERSONALES

Usted reconoce que se nos proporcionó datos personales a los fines de efectuar una reserva, comprar un boleto, obtener servicios accesorios, desarrollar y brindar servicios, facilitar procedimientos de inmigración e ingreso y poner esos datos a disposición de agencias gubernamentales, en relación con su viaje. A tal efecto, nos autoriza a conservar y utilizar esa información y transmitirla a nuestras oficinas, agentes autorizados, agencias gubernamentales, otros transportistas o a los proveedores de los servicios antes mencionados. No asumiremos responsabilidad alguna por las pérdidas o los gastos incurridos debido al uso o la transmisión que hiciéramos de sus datos a menos que esa pérdida o gasto se deba a nuestra negligencia. De acuerdo con regulaciones gubernamentales se le puede solicitar que nos brinde datos o información personal específica, inclusive información que nos permita notificar a miembros de la familia en caso de emergencia.

### 6.4 ASIENTOS

Intentaremos satisfacer los pedidos de asientos efectuados por adelantado, sin embargo no podemos garantizar ningún asiento en particular. Nos reservamos el derecho de



asignar o reasignar asientos en cualquier momento, incluso después del embarque en la aeronave. Esto puede ser necesario por razones operativas, de seguridad o precaución.

#### 6.5 RECONFIRMACIÓN DE RESERVAS

6.5.1 Las reservas para salidas posteriores o de regreso pueden estar sujetas al requisito de reconfirmación de reservas dentro de un plazo de tiempo determinado. Le informaremos cuando requiramos la reconfirmación, y cómo y dónde deberá efectuarla. Si se requiere esa reconfirmación y no la efectúa, podemos cancelar sus reservas para salidas posteriores o de regreso. Sin embargo, si nos informa que aún desea viajar, y hay lugar en el vuelo, reestableceremos sus reservas y lo transportaremos. Si no hubiera lugar en el vuelo, haremos lo razonable para transportarlo a su destino próximo o final.

6.5.2 Debería consultar los requisitos de reconfirmación de cualquier otro transportista que participe en su viaje. En el caso de ser necesario, debe reconfirmar con el transportista cuyo código se indica en el vuelo en cuestión dentro del boleto.

#### 6.6 CANCELACIÓN DE RESERVAS PARA SALIDAS POSTERIORES

Por favor, tenga presente que en el caso de presentarse para ningún vuelo sin informarnos previamente, podremos cancelar su regreso o posteriores reservas. No obstante, en el caso de informarnos por adelantado, no cancelaremos sus reservas de vuelos subsiguientes.

---

### **ARTÍCULO 7 - CHECK-IN Y EMBARQUE**

7.1 Los plazos para efectuar el check-in varían de acuerdo a cada aeropuerto, le recomendamos que se informe sobre el horario límite de estos check-in y los respete. Su viaje será más agradable si dispone de un tiempo amplio para cumplir con el horario límite para el check-in. Nos reservamos el derecho de cancelar su reserva en el caso que no cumpla con los horarios límite indicados para el check-in. Nosotros o nuestros agentes autorizados le informaremos sobre los horarios límite indicados para el check-in. Para los vuelos posteriores de su viaje, debe informarse sobre los horarios límite para efectuar el check-in. Los horarios límite para nuestros vuelos, pueden obtenerse de nuestro horario o de nuestros agentes autorizados.

7.2 Debe presentarse personalmente para efectuar el check-in junto con su equipaje facturado. No se permite el check in efectuado por terceros. Puede no ser aceptado para el transporte en el caso de no presentarse personalmente para efectuar el check-in.

7.3 Debe estar presente en la puerta de embarque a la hora que el indiquemos al efectuar el check-in.

7.4 Podemos cancelar el lugar que le reservamos si no se encuentra en la puerta de embarque a la hora indicada.

7.5 No asumiremos responsabilidad alguna por las cargas o gastos incurridos debido a su falta de cumplimiento de las disposiciones de este Artículo.

---

## **ARTÍCULO 8 – NEGACIÓN Y LIMITACIÓN DEL TRANSPORTE**

### **8.1 DERECHO A RECHAZAR EL TRANSPORTE**

Mediante el ejercicio razonable de nuestra discreción, podemos negarnos a transportarlo a usted o su equipaje en el caso que le hubiéramos notificado por escrito que en cualquier momento luego de la fecha de la notificación correspondiente no lo transportaríamos en nuestros vuelos. En este caso usted tendrá derecho a un reembolso. También podemos negarnos a transportarlo a usted o su equipaje en el caso que ocurran o creamos que puedan ocurrir, una o más de las circunstancias que se indican a continuación:

8.1.1 tal medida es necesaria para cumplir con las leyes, reglamentaciones u órdenes gubernamentales aplicables;

8.1.2 su transporte o el de su equipaje puede poner en peligro o afectar la seguridad, salud y afectar sustancialmente el confort de los demás pasajeros o de la tripulación;

8.1.3 su estado mental o físico, incluida su afección a las drogas o el alcohol, representa un peligro o riesgo para usted mismo, los pasajeros, la tripulación o los bienes;

8.1.4 tuvo una conducta indebida en un vuelo previo, y tenemos razones para creer que dicha conducta se puede repetir;

8.1.5 se negó a someterse a un control de seguridad;

8.1.6 no pagó las tarifas, impuestos, tasas o cargos aplicables;

8.1.7 no parece tener documentos de viaje válidos, puede intentar ingresar a un país a través del cual puede estar en tránsito, o para el cual no tiene documentos de viaje válidos, destruyeron sus documentos de viaje durante el vuelo o se negó a entregarlos a la tripulación del vuelo, contra recibo, cuando así se le solicitó;

8.1.8 presenta un boleto adquirido ilegalmente, adquirido de una entidad que no somos nosotros ni nuestro agente autorizado, o reportado como robado, ese boleto es falso o no puede probar ser usted la persona cuyo nombre figura en el boleto;

8.1.9 no cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 3.3 de arriba, relativos a la secuencia y el uso del cupón, o presenta un boleto emitido o modificado de alguna manera por alguien distinto de nosotros o nuestro agente autorizado, o el boleto está mutilado;

8.1.10 no cumple con nuestras instrucciones relativas a seguridad;

8.1.11 existe cualquiera otra razón o circunstancia que conforme a nuestra razonable opinión, nos da derecho a negarnos a transportarlo a usted o su equipaje;

8.1.12 cometió anteriormente uno de los actos u omisiones antes mencionadas.

### **8.2 ASISTENCIA ESPECIAL**

La aceptación del transporte de niños sin compañía, personas discapacitadas, mujeres embarazadas, personas con enfermedades u otras personas que requieran de asistencia especial queda sujeta al acuerdo previo con nosotros. Los pasajeros con discapacidades que nos hayan informado sobre cualquier requisito especial que pudieran tener al momento de emitir el boleto, habiendo sido éste aceptado por nosotros, no verán rechazado su transporte posteriormente en base a esa discapacidad o requisitos especiales, sin embargo pueden ser de aplicación nuestras regulaciones o las regulaciones gubernamentales relativas al transporte de ese tipo de pasajeros. Las copias de dichas reglamentaciones se pueden obtenerse en la oficina del representante local de SAA. Los pasajeros que requieran de asistencia especial no pueden sentarse cerca de una salida de

emergencia.

### 8.3 SOBREPESO

Si el Transportista cree que el límite de peso de la aeronave o la capacidad de asientos se vería excedida de otro modo, el Transportista decidirá de acuerdo a su razonable discreción y sujeto a las disposiciones de los artículos 9.6.3 y 10.2.4 de estas Condiciones Generales de Transporte, que pasajeros y equipaje se transportará.

---

## ARTÍCULO 9 - EQUIPAJE

### 9.1 PERMISO DE EQUIPAJE GRATUITO

Puede llevar algún equipaje sin cargo alguno, sujeto a nuestras condiciones y limitaciones, disponibles cuando nos las solicite a nosotros o nuestros agentes autorizados y que se encuentran disponibles en nuestro sitio web [www.flysaa.com](http://www.flysaa.com)

### 9.2 EXCESO DE EQUIPAJE

Tendrá que pagar un cargo por transporte de equipaje por encima del permiso de equipaje gratuito. Puede acceder a las tarifas solicitándolas y asimismo están disponibles a través de nuestro sitio web [www.flysaa.com](http://www.flysaa.com)

### 9.3 ARTÍCULOS QUE NO SE ACEPTAN COMO EQUIPAJE

#### 9.3.1 No debe incluir en su Equipaje

9.3.1.1 artículos que no constituyen equipaje, según se define en el Artículo 1;

9.3.1.2 artículos que puedan poner en peligro la aeronave o las personas o los bienes a bordo de la aeronave, como los que se indican en las Instrucciones Técnicas de la Organización Internacional de Aviación Civil (ICAO, por sus siglas en inglés) para el Transporte Seguro de Bienes Peligrosos por Aire y las Reglamentaciones sobre Bienes Peligrosos de La Asociación de Transporte Internacional Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés) y en nuestras reglamentaciones (puede acceder a mayor información solicitándola);

9.3.1.3 artículos cuyo transporte está prohibido por las leyes aplicables, reglamentaciones u órdenes de cualquier estado desde el cual se vuela o al que se vuela;

9.3.1.4 artículos consideremos razonablemente como inadecuados para su transporte por ser peligrosos, inseguros o debido a su peso, tamaño, forma o naturaleza, o por ser frágiles o perecederos, con especial consideración, entre otros, al tipo de aeronave que se utiliza. La información relativa a artículos inaceptables se encuentra disponible a su solicitud;

9.3.2 Las armas de fuego y municiones de cualquier naturaleza tienen prohibido el transporte como, o dentro del equipaje facturado. Podemos aceptar esos artículos como parte de su permiso de equipaje y le brindaremos asistencia para la aceptación de tales artículos. Las armas de fuego deben estar descargadas con el seguro puesto y debidamente embaladas. El transporte de municiones está sujeto a las reglamentaciones de la ICAO y IATA, según se define en 9.3.1.2.

9.3.3 Las armas tales como espadas, cuchillos y artículos similares pueden aceptarse

como equipaje facturado, a nuestro criterio, pero no se permitirán en la cabina de la aeronave.

9.3.4 No debe incluir en el equipaje facturado, artículos frágiles o perecederos, obras de arte, dinero, joyas, metales preciosos, computadoras, aparatos electrónicos personales, teléfonos celulares, cámaras, equipos de audio y video, títulos negociables, títulos valores u otro objetos de valor, documentos comerciales, pasaportes y otros documentos de identificación o muestras.

9.3.5 Si, a pesar de estar prohibidos, se incluyeran en su equipaje algunos de los elementos mencionados en los puntos 9.3.1, 9.3.2 y 9.3.4, tal inclusión queda enteramente bajo su cuenta y riesgo, será sin perjuicio de cualquier derecho que la aerolínea pueda tener en relación con tal infracción, y la aerolínea no será responsable por cualquier pérdida o daño de estos elementos por encima del límite de responsabilidad y sujeto a las defensas según resulten aplicables en virtud de la Convención.

#### 9.4 DERECHO A NEGARSE AL TRANSPORTE

9.4.1 Sujeto a los párrafos 9.3.2 y 9.3.3, rechazaremos el transporte como equipaje de los artículos indicados en el 9.3, y podemos rechazar el transporte posterior de esos artículos con posterioridad a descubrirlos. El derecho de registro, se ejerza o no, constituye un acuerdo celebrado con nosotros, ya sea expreso o tácito, a los efectos de transportar artículos dentro de su equipaje que de lo contrario no podría transportarse.

9.4.2 Podemos rechazar el transporte como equipaje de cualquier artículo que razonablemente consideremos inadecuado para el transporte debido a su tamaño, forma, peso, contenido, naturaleza, o por seguridad o razones operativas, o el confort de otros pasajeros. La información relativa a artículos inaceptables se encuentra disponible a su solicitud.

9.4.3 Podemos rechazar el transporte como equipaje de cualquier artículo, debido a razones de seguridad, precaución u operativas, inclusive el equipaje que no le pertenece y que usted incluyó\* dentro de su equipaje. \*El equipaje o los artículos empacados dentro de su equipaje que le transmitió un tercero o el equipaje transportado en nombre de otro, cuyo contenido se desconoce, debe ser declarado. La identificación de tales artículos, sin que nos lo informe puede derivar en el rechazo del transporte y en posibles acciones legales. No asumimos responsabilidad alguna por ese equipaje y tenemos derecho a una indemnización por su parte respecto de los reclamos y las pérdidas incurridas como consecuencia del daño causado a éste.

9.4.4 Podemos rechazar el transporte del equipaje a menos que, de acuerdo a nuestra razonable opinión, se encuentre debidamente embalado y en forma segura en contenedores adecuados. La información relativa a embalaje y contenedores que consideramos inaceptables se encuentra disponible a su solicitud.

#### 9.5 DERECHO DE REGISTRO

Por razones de seguridad y precaución, podemos solicitarle nos permita el registro y escaneo de su persona o el registro, escaneo y rayos x de su equipaje. En el caso de no estar disponible, podemos registrar su equipaje en su ausencia a los efectos de determinar si posee o su equipaje contiene cualquier artículo descrito en 9.3.1 o cualquier arma de fuego, municiones o arma, no presentada de acuerdo con el 9.3.2 ó 9.3.3. Si no desea cumplir con esa solicitud, podemos rechazar su transporte o el de su equipaje. En caso que un registro o un escaneo le cause daño a usted o que los rayos x o un escaneo le causen daño a su equipaje, no seremos responsables por esos daños, a menos que sean

debido a nuestra falta o negligencia.

## 9.6 EQUIPAJE FACTURADO

9.6.1 Con la entrega del equipaje que desea que facturemos, tomaremos la custodia del mismo y emitiremos una etiqueta de identificación de equipaje por cada pieza del equipaje facturado.

9.6.2 El equipaje facturado debe contener su nombre u otra identificación personal adherida.

9.6.3 El equipaje facturado se transportará siempre que sea posible en la misma aeronave en que viaja usted, a menos que debido a razones de seguridad, precaución u operativas decidamos transportarlo en un vuelo alternativo. Si el equipaje facturado se transporta en un vuelo siguiente, se lo entregaremos, a menos que la ley aplicable exija su presencia en el despacho de aduana.

## 9.7 EQUIPAJE DE MANO

9.7.1 Podemos especificar las dimensiones máximas y/o el peso para el equipaje que usted lleve en la aeronave. Caso contrario, el equipaje que lleva en la aeronave debe colocarse bajo el asiento enfrente de usted o en un compartimiento cerrado en la cabina de la aeronave. Si su equipaje no puede ser guardado de este modo, debe transportarse como equipaje facturado.

9.7.2 Los objetos no adecuados para ser transportados en el compartimiento de carga (tales como instrumentos musicales delicados), y que no cumplen con los requisitos del punto 9.7.1 de arriba, se aceptarán para transporte exclusivamente en el compartimiento de cabina en el caso que nos lo haya informado con anterioridad y le hubiéramos otorgado el permiso. Tal vez deba pagar un cargo adicional por este servicio.

## 9.8 RECOLECCIÓN Y ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO

9.8.1 Sujeto al Artículo 9.6.3, debe recolectar su equipaje facturado tan pronto esté disponible en su destino o escala. En el caso que no lo recoja dentro de un período de tiempo razonable, podemos cobrarle una tarifa de depósito. Si su equipaje facturado no se reclama dentro de tres (3) meses del momento en que se encuentra disponible, podemos disponer de éste sin asumir responsabilidad alguna frente a usted.

9.8.2 Solamente el titular del talón de equipaje y de la etiqueta de identificación del equipaje tiene derecho a que se le entregue el equipaje facturado. 9.8.3 Si una persona que reclama el equipaje facturado no puede mostrar el talón de equipaje e identificar el equipaje mediante una etiqueta de identificación de equipaje, le entregaremos el equipaje a esa persona solamente bajo la condición de que esa persona establezca a nuestra satisfacción su derecho sobre el equipaje y, en el caso que lo requiramos, esa persona deberá otorgar garantía suficiente para reembolsarnos por cualquier pérdida, daño o erogación en la que podamos incurrir como resultado de esa entrega.

9.9 ANIMALES En el caso que aceptemos transportar sus animales, ese transporte se efectuará sujeto a las condiciones siguientes:

9.9.1 Debe asegurarse que los animales, tales como perros, gatos, pájaros que pueden vivir en cautiverio y demás mascotas, están adecuadamente en cajas y cuentan con los certificados de salud y vacunación, permisos de ingreso y demás documentos requeridos por los países de ingreso o tránsito; en el caso de no tenerlos, no se aceptarán para su transporte. Ese transporte puede estar sujeto a condiciones adicionales que especifiquemos, disponibles a su solicitud;

9.9.2 De ser aceptado como equipaje, el animal junto con su contenedor y comida, no se

incluirán en su permiso de equipaje gratuito, sino que constituirá exceso de equipaje, por el estará obligado a pagar la tarifa correspondiente. No se llevarán animales en la cabina de pasajeros de la aeronave. Se los transportará, en contenedores adecuados, dentro del compartimiento de carga de la aeronave.

9.9.3 Los perros guía que acompañan a los pasajeros con discapacidades se transportarán sin cargo además del permiso de equipaje gratuito habitual, sujeto a las condiciones que especifiquemos, disponibles a su solicitud.

9.9.4 Cuando el transporte no esté sujeto a las reglas de responsabilidad de la Convención, no somos responsables por lesiones o pérdida, enfermedad o muerte de un animal que aceptamos transportar a menos que hayamos sido negligentes;

9.9.5 No asumiremos responsabilidad alguna por ninguno de esos animales que no tengan todos los documentos de salida, ingreso, salud y demás documentos relativos al ingreso del animal o su paso a través de cualquier país, estado o territorio, y la persona que transporta el animal debe reembolsarnos por toda multa, costo, pérdida o responsabilidad que nos sea razonablemente impuesta o en la que incurramos como su resultado de aquel transporte.

---

## **ARTÍCULO 10 – CRONOGRAMAS, DEMORAS, CANCELACIÓN DE VUELOS**

### **10.1 CRONOGRAMAS**

10.1.1 La hora de vuelo que se indica en los horarios puede variar entre la fecha de publicación y la fecha en que realmente viaja. No las garantizamos y no son parte de su contrato con nosotros.

10.1.2 Antes de aceptar su reserva, le informaremos sobre la hora programada del vuelo vigente en ese momento, y ésta se indicará en su boleto. Es posible que necesitemos modificar la hora de vuelo programada con posterioridad a la emisión de su boleto. Si nos proporciona información de contacto, nos ocuparemos de informarle sobre tales cambios. Si, con posterioridad a la compra de su boleto, efectuamos cambios significativos a la hora de vuelo programada, y ese cambio no es aceptable para usted, y nosotros no podemos reservarle en un vuelo alternativo que le resulte aceptable, tendrá derecho a un reembolso de acuerdo con el Artículo 11.2.

### **10.2 CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN DE RECORRIDO, DEMORAS, ETC.**

10.2.1 Tomaremos todas las medidas necesarias y razonables tendientes a evitar demoras en su transporte y en el de su equipaje. En el ejercicio de estas medidas y a los efectos de evitar la cancelación de un vuelo, en circunstancias excepcionales podemos convenir que un transportador y/aeronave alternativa opere un vuelo en nuestro nombre.

10.2.2 Excepto que la Convención y la Reglamentación 261 / 2004 de la UE dispongan lo contrario, cuando corresponda, en el caso que cancelemos un vuelo, no operemos un vuelo razonablemente de acuerdo con el cronograma, no paremos en su destino o escala, o le causemos la pérdida de un vuelo de conexión, en el que tiene una reserva

confirmada, a nuestra opción, tomaremos una de las siguientes medidas:

10.2.2.1 transportarlo en la primera oportunidad en otro de nuestros servicios programados, en el que haya espacio disponible sin cargo adicional y, cuando sea necesario, extenderle la validez de su boleto; o

10.2.2.2 dentro de un período de tiempo razonable, volver a establecer la ruta al destino que aparece en su boleto mediante nuestros propios servicios o los de otro transportista, o mediante otros medios y tipos de transporte mutuamente acordados, sin cargo adicional. Si la tarifa y los cargos por la ruta revisada son inferiores a los que pagó, le reembolsaremos la diferencia; o

10.2.2.3 haremos un reembolso de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11.2

10.2.3 al presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 10.2.2, a menos que se disponga lo contrario en la Convención y la Reglamentación 261 / 2004 de la UE, cuando corresponda, las opciones establecidas en los Artículos 10.2.2.1 al 10.2.2.3 son las medidas únicas y exclusivas que tiene disponibles y no asumiremos responsabilidad alguna adicional frente a usted.

10.2.4 En el caso que no podamos proporcionar el lugar previamente confirmado, brindaremos una indemnización a los pasajeros a los que se les haya negado el embarque o que involuntariamente volaron en una categoría inferior, de acuerdo con la ley aplicable y nuestra política de indemnización de embarque denegado.

---

## **ARTÍCULO 11 - REEMBOLSO**

11.1 Reembolsaremos un boleto o cualquiera parte sin utilizar de aquel, de acuerdo con las reglas de tarifas aplicables de los aranceles, según se indica a continuación:

11.1.1 Excepto que se disponga lo contrario en este Artículo, tendremos derecho a hacer el reembolso a la persona indicada en el boleto o a la persona que haya pagado el boleto, contra presentación de prueba suficiente relativa a ese pago.

11.1.2 Si una persona distinta del pasajero indicado en el boleto pagó el boleto, y éste indica la existencia de una restricción sobre el reembolso, efectuaremos el reembolso exclusivamente a la persona que haya abonado el boleto o a su orden.

11.1.3 Excepto en el caso de un boleto perdido, los reembolsos se efectuarán exclusivamente contra la entrega que se nos haga del boleto y de todos los cupones no utilizados.

11.1.4 Sujeto a la presentación de los documentos que solicite el transportista y al ejercicio por nuestra parte de recaudos razonables, en el caso que se efectúe un reembolso a alguien que alegue ser la persona a quien debe efectuarse dicho reembolso, ese reembolso se considerará como debido y nos liberará de responsabilidad y cualquier reclamo posterior frente a usted o frente a cualquiera otra persona.

### **11.2 REEMBOLSOS INVOLUNTARIOS**

11.2.1 En el caso que cancelemos un vuelo, no operemos un vuelo razonablemente de acuerdo con el cronograma, no paremos en su destino o escala, o causemos la pérdida de

un vuelo de conexión suyo en el que tiene una reserva, el monto del reembolso sera:

11.2.1.1 si no se utilizó parte alguna del boleto, un monto igual a la tarifa pagada;

11.2.1.2 si se utilizó parte del boleto, el reembolso no será inferior a la diferencia entre la tarifa abonada y la tarifa aplicable al viaje entre los puntos por los que se utilizó el boleto;

11.2.1.3 con posterioridad a la aceptación de un reembolso por el pasajero por la compra de un boleto bajo estas circunstancias, nos liberaremos de responsabilidad alguna posterior.

### 11.3 REEMBOLSOS VOLUNTARIOS

11.3.1 Si tiene derecho a un reembolso de su boleto por otros motivos que los establecidos en 11.2, el importe del reembolso sera:

11.3.1.1 Si no se utilizó parte alguna del boleto, un monto igual a la tarifa pagada, menos cualquier cargo razonable por servicios o tasas de cancelación;

11.3.1.2 Si se utilizó una parte del boleto, el reembolso será un monto igual a la diferencia entre la tarifa abonada y la tarifa aplicable por el viaje entre los puntos para los que se utilizó el boleto, menos cualquier cargo razonable por servicios o tasas de cancelación.

### 11.4 REEMBOLSO DE BOLETOS PERDIDOS

11.4.1 Si usted pierde su boleto o una parte de éste, luego de presentarnos prueba suficiente de la pérdida, y del pago de un cargo administrativo razonable, se efectuará el reembolso tan pronto como sea posible con posterioridad a la finalización del plazo de validez del boleto, siempre y cuando:

11.4.1.1 El boleto perdido, o parte de éste, no se haya utilizado, reembolsado o reemplazado previamente, (excepto en los casos en que el uso, reembolso o reemplazo efectuado por o para un tercero haya derivado de nuestra propia negligencia);

11.4.1.2 La persona a quien se le efectúa el reembolso se comprometa, de la manera dispuesta por nosotros, a reintegrarnos el monto reembolsado en el caso de uso indebido o fraude y/o siempre y cuando el boleto extraviado o una parte de aquel sea utilizado por un tercero (excepto en el caso que ese uso, reembolso o reemplazo efectuado por o para un tercero haya derivado de nuestra propia negligencia);

11.4.2 Si nosotros o nuestro agente autorizado perdemos el boleto o una parte de éste, la pérdida será nuestra responsabilidad.

### 11.5 DERECHO A RECHAZAR UN REEMBOLSO

11.5.1 Podemos negarnos a efectuar un reembolso cuando se solicite con posterioridad al vencimiento del plazo de validez del boleto.

11.5.2 Podemos negarnos a reembolsar un boleto que se nos presentara a nosotros o a funcionarios gubernamentales, como prueba de la intención de dejar el país, a menos que establezca a nuestra satisfacción que tiene permiso para permanecer en el país o que dejará el país mediante otro transportista u otro medio de transporte.

11.6 MONEDA Nos reservamos el derecho de hacer un reembolso de la misma manera y en la misma moneda utilizada para abonar el boleto.

11.7 QUIEN DEBE REEMBOLSARLE EL BOLETO Los reembolsos voluntarios los efectuará exclusivamente el transportista que originalmente emitió el boleto o su agente en el caso que estuviera autorizado a hacerlo.

---



## **ARTÍCULO 12 – CONDUCTA A BORDO DE LA AERONAVE**

### **12.1 GENERAL**

12.1.1 Si de acuerdo a nuestra opinión razonable, se comporta a bordo de la aeronave de manera que la ponga en peligro o a cualquier persona o propiedad en ella, o que obstruya a la tripulación en la realización de sus deberes, o que incumpla cualquiera de las instrucciones de la tripulación, inclusive de manera descriptiva las relacionadas con fumar, el consumo de alcohol o drogas, o se comporte de modo tal que cause incomodidad, molestia, daño o lesión a los otros pasajeros o a la tripulación, podemos tomar las medidas que consideremos razonablemente necesarias para evitar la continuación de esa conducta, inclusive la retención. Podemos hacerlo desembarcar o negarle el transporte sucesivo en cualquier punto, y se le podrán iniciar acciones penales por los delitos que haya cometido a bordo de la aeronave.

12.1.1 Si se comporta de la manera descrita en el Párrafo 12.1.1 anterior, usted nos deberá reembolsar por todos los reclamos, las pérdidas, multas, sanciones o los gastos, inclusive, a mero título enunciativo, todos los costos que surjan del desvío de la aeronave a efectos de bajarlo y por todas las pérdidas sufridas o en las que incurramos nosotros, nuestros agentes, empleados, contratistas independientes, pasajeros y cualquier tercero debido a la muerte, lesión, pérdida, daño o demora a otras personas o bienes derivados de su conducta indebida.

### **12.2 APARATOS ELECTRÓNICOS**

12.2.1 Por razones de seguridad, podemos prohibir o limitar a bordo de la aeronave el funcionamiento de equipos electrónicos, inclusive, a mero título enunciativo, el uso de teléfonos celulares, computadoras personales, grabadoras portátiles, radios portátiles, reproductores de discos compactos, juegos electrónicos o aparatos de transmisión, inclusive los juguetes controlados por radio y los walkie-talkies. Se permite el uso de audífonos y marcapasos.

12.2.2 En el caso que no cumpla con lo dispuesto en el punto 12.2.1, nos reservamos el derecho de retener esos aparatos electrónicos hasta la finalización de su vuelo o hasta el momento que así se requiera de acuerdo con la ley local.

---

## **ARTÍCULO 13 – ACUERDOS PARA SERVICIOS ADICIONALES**

13.1 En el caso que efectuemos acuerdos con terceros para brindarle a usted servicios distintos del transporte aéreo, o en el caso que emitamos un boleto o voucher relacionado con el transporte o los servicios (que no sean servicios de transporte aéreo) proporcionados por un tercero, tales como, reservas hoteleras o alquiler de autos, lo haremos exclusivamente actuando como su agente. Se aplicarán los términos y las condiciones del tercero prestador de los servicios. No somos responsables frente a terceros por el costo de los servicios prestados y usted acuerda reembolsarnos con

relación a tales costos.

13.2 En el caso que asimismo le brindemos transporte terrestre, se podrán aplicar otras condiciones sobre ese tipo de transporte. Esas condiciones están disponibles a su solicitud.

---

## **ARTÍCULO 14 – FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **14.1 GENERAL**

14.1.1 Usted es responsable de obtener todos los documentos requeridos para el viaje y las visas y cumplir con todas las leyes, reglamentaciones, órdenes, demandas y requisitos de viaje de los países desde los que vuela, a los que ingresa o está en tránsito.

14.1.2 No seremos responsables por las consecuencias a cualquier pasajero derivadas de su incumplimiento en obtener esos documentos o visas o de no cumplir con esas las leyes, reglamentaciones, órdenes, demandas, requisitos, normas o instrucciones.

### **14.2 DOCUMENTOS DE VIAJE**

Antes del viaje, usted debe presentar todos los documentos de salida, ingreso, salud y demás documentos exigidos por las leyes, reglamentaciones, órdenes, demandas u otros requisitos de los países correspondientes, y permitir que tomemos y conservemos copias de los mismos. Nos reservamos el derecho a negar el transporte en el caso de no cumplir con estos requisitos, o que sus documentos de viaje no parezcan estar en orden.

### **14.3 NEGACIÓN DE ENTRADA**

Si se le niega el ingreso a cualquier país, será responsable de pagar cualquier multa o cargo determinado contra nosotros por el Gobierno respectivo y el costo de transportarlo desde ese país. No reembolsaremos la tarifa cobrada por el transporte al punto al que se le niega o rechaza el ingreso.

### **14.4 PASAJERO RESPONSABLE POR MULTAS, COSTOS DE DETENCIÓN, ETC.**

En el caso que se nos exija pagar cualquier multa o sanción o incurrir en cualquier gasto debido a su incumplimiento de las leyes, reglamentaciones, órdenes, demandas u otros requisitos de viaje de los países correspondientes o de presentar los documentos requeridos, nos reembolsará cuando lo solicitemos, cualquier monto así pagado o gasto así incurrido. Podemos a nuestro criterio aplicar a ese pago o gasto, el valor de cualquier transporte no utilizado sobre su boleto, o cualquiera de los fondos en nuestra posesión.

### **14.5 INSPECCIÓN DE ADUANAS**

En el caso que se le solicite, tendrá que estar presente en la inspección de su equipaje efectuada por los funcionarios de Aduana u otros funcionarios gubernamentales. No somos responsables frente a usted por ningún daño que se le cause durante la inspección o debido a su incumplimiento de este requisito, a menos que ese daño derive de nuestra negligencia o la de nuestros agentes.

### **14.6 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

Se someterá a cualquier control de seguridad realizado por el Gobierno, funcionarios del aeropuerto, transportistas o nosotros. No somos responsables frente a usted por ningún

daño que sufra durante esa inspección o debido a su incumplimiento de este requisito, a menos que ese daño sea causado por nuestra negligencia o la de nuestros agentes.

---

## **ARTÍCULO 15 – TRANSPORTISTAS SUCESIVOS**

El transporte que debemos realizar nosotros y otros transportistas de acuerdo con un boleto, o un boleto conjunto se considera una operación única a los fines de la Convención. No obstante le solicitamos que preste atención al Artículo 16.3.2.

---

## **ARTÍCULO 16 – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

16.1 La responsabilidad de South African Airways (Propietario) y cada transportista que participe en su viaje será determinada por sus propias Condiciones de transporte. Nuestras disposiciones sobre responsabilidad son las descritas en este artículo.

16.2 A menos que se disponga lo contrario en el presente, los viajes internacionales, según se los define en la Convención, están sujetos a las reglas de responsabilidad de la Convención. Se hace referencia al contrato especial que aplicamos (vea Artículo 16.4).

16.3 En el caso que su transporte no esté sujeto o sea contrario a las normas sobre responsabilidad de la Convención, se aplicarán las siguientes normas:

16.3.1 Cualquier responsabilidad que tengamos por daños, se verá reducida por cualquier negligencia, acto indebido u omisión de su parte que cause o contribuya al daño de acuerdo con la ley aplicable.

16.3.2 Seremos responsables exclusivamente por los daños que ocurran durante el transporte en vuelos o segmentos de vuelos en los que nuestro Código Indicador de Aerolínea aparezca en el casillero del transportador del boleto correspondiente a ese vuelo o segmento de vuelo. Si emitimos un boleto o si facturamos equipaje para que se transporte mediante otro transportador, lo hacemos sólo como agente del otro transportador. Sin embargo, con respecto al equipaje facturado, puede efectuar un reclamo contra el primero o el último transportador.

16.3.3 No seremos responsables por daños al equipaje de mano, a menos que tales daños sean causados por nuestra negligencia.

16.3.4 No somos responsables por ningún daño derivado de nuestro cumplimiento con las leyes aplicables o las normas o reglamentaciones del Gobierno, o de su incumplimiento de las mismas.

16.3.5 Excepto en el caso de un acto u omisión realizado con la intención de causar daños o de manera imprudente y a sabiendas de que ese daño probablemente resultaría, nuestra

responsabilidad en el caso de daño al equipaje facturado se limitará a 19 DEG por kilogramo y, en el caso de daños al equipaje de mano, se limitará a 332 DEG por pasajero, en el caso que la Convención de Varsovia se aplique a su viaje, ó 1.131 DEG para el equipaje facturado y de mano, en el caso que la Convención de Montreal se aplique a su viaje, no obstante, si en cualquiera de ambos casos de conformidad con las ley aplicables son de aplicación distintos límites, esos límites serán de aplicación. Si el peso del equipaje no se encuentra registrado en el talón de equipaje, se presume que el peso total del equipaje facturado no excede el permiso aplicable para equipaje gratuito para la clase de transporte en cuestión. Si se declara por escrito un valor superior para el equipaje facturado, de acuerdo con el mecanismo de valuación de exceso, nuestra responsabilidad se limitará a ese valor superior declarado.

16.3.6 Excepto que se disponga lo contrario en las presentes Condiciones, seremos responsables frente a usted sólo por los daños compensatorios indemnizatorios por las pérdidas y los costos probados de acuerdo con la Convención.

16.3.7 No somos responsables por ningún daño causado por su equipaje. Usted será responsable y nos reembolsará por cualquier daño causado por su equipaje a otras personas o bienes, inclusive nuestros bienes.

16.3.8 Nuestra responsabilidad por daños a los artículos no permitidos contenidos en el equipaje facturado en virtud del punto 9.3, incluidos artículos frágiles o perecederos, elementos con valor especial, aparatos electrónicos, joyas, metales preciosos, computadoras, equipos personales, documentos negociables, títulos u otros objetos de valor, documentos comerciales, pasaportes y otros documentos de identificación o muestras, sujeto a cualquier defensa que pueda estar disponible para nosotros, no excederá de los límites de responsabilidad conforme a lo dispuesto en la Convención.

16.3.9. SAA no se responsabiliza por los posibles daños a equipos deportivos o instrumentos musicales que no estén presentados en un estuche rígido adecuado. Si no se registran daños en la parte externa del estuche rígido no tendremos ninguna responsabilidad ante el contenido de los mismos.

16.3.10. No tendremos ninguna responsabilidad por el equipaje dañado existente.

16.3.11. No tendremos ninguna responsabilidad por el exceso de peso o el tamaño del equipaje.

16.3.12. Durante el transcurso de la manipulación normal, puede que su equipaje muestre señales de uso. No tendremos ninguna responsabilidad por condiciones como cortes menores, peladuras, abolladuras o suciedad que resulten del desgaste normal. No tendremos ninguna responsabilidad por partes del equipaje sobresalientes como ruedas, correas de sujeción para pies, manijas incluidas las manijas telescópicas o tiradores, soportes colgantes, ganchos, solapas sueltas, bolsillos u otros elementos adjuntos.

16.3.13. No tendremos ninguna responsabilidad por equipaje dañado debido a defectos de fabricación.

16.3.14. No tendremos responsabilidad por ninguna enfermedad, lesión o incapacidad, incluida la muerte, que sea atribuible a su afección física o el agravamiento de dicha afección.

16.3.15. El contrato de transporte, incluidas estas Condiciones de Transporte y exclusiones de responsabilidad, rigen también sin excepción para nuestros agentes autorizados, empleados y representantes.

16.3.16. Ninguna disposición de estas Condiciones de Transporte deberá entenderse

como una renuncia a cualquier exclusión o limitación de nuestra responsabilidad bajo la Convención o las leyes aplicables a menos que se indique expresamente lo contrario.

16.3.17. No tendremos ninguna responsabilidad por los elementos facturados en sacos o bolsas de papel que no tengan una durabilidad suficiente o no tengan cierres de seguridad ni proporcionen una protección suficiente a los contenidos.

#### 16.4 TRANSPORTE INTERNACIONAL – CONTRATO ESPECIAL

16.4.1 Las disposiciones en este Artículo 16.4 no son vinculantes frente a ningún otro transportista que participe en su viaje, a menos que éstos indiquen expresamente lo contrario.

16.4.2 Aceptamos lo siguiente respecto de todo transporte internacional de pasajeros, al se aplique la Convención, efectuado mediante vuelos o segmentos de vuelo en los que aparezca nuestro Código indicador de aerolínea en el casillero del transportista del boleto correspondiente a ese vuelo o segmento de vuelo:

16.4.2.1 no invocaremos el límite de responsabilidad del Artículo 22(1) por ningún reclamo por daños bajo el Artículo 17 de la Convención;

16.4.2.2 no nos valdremos de ninguna defensa bajo el Artículo 20(1) de la Convención con respecto a la parte de ese reclamo que no exceda de 113.100 DEG;

16.4.2.3 sin demora, y en todos los casos en un plazo que no supere los quince (15) días posteriores a establecer la identidad de la persona física con derecho a indemnización, efectuaremos los adelantos de pago necesarios para cubrir las necesidades económicas inmediatas de manera proporcional al incidente sufrido;

16.4.2.4 sin perjuicio del párrafo 16.4.2.3, en caso de muerte, un adelanto de pago no será inferior al equivalente en moneda de la CE de 16.000 DEG por pasajero;

16.4.2.5 el adelanto de pago que efectuemos bajo el presente no constituirá un reconocimiento de responsabilidad y puede compensarse contra montos futuros pagados en base a nuestra responsabilidad, sin embargo este monto no es reembolsable, excepto en el caso que probemos que el daño fue causado, o que se contribuyó a que se produjera mediante la negligencia del pasajero lesionado o fallecido o en circunstancias en las que se pruebe posteriormente que la persona que recibió el pago adelantado causó, o contribuyó al daño por negligencia o no fue la persona con derecho a esa indemnización.

16.5 A menos que se disponga expresamente lo contrario, ninguna disposición del presente deberá entenderse como una renuncia a cualquier exclusión o limitación de responsabilidad u otra defensa que tuviéramos disponible bajo la Convención o las leyes aplicables. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, ninguna disposición incluida en el presente deberá entenderse como una renuncia a cualquier exclusión o limitación de responsabilidad o de otra defensa que tuviéramos disponible bajo la Convención o las leyes aplicables debido a la muerte, heridas u otras lesiones corporales frente a cualquier seguro social público o organismo similar o frente a cualquier persona responsable de pagar una indemnización o que la hubiera pagado debido a muerte, herida u otra corporal. Tales reclamos estarán sujetos al límite del Artículo 22(1) y a las defensas bajo el Artículo 20(1) de la Convención. Indemnizaremos al pasajero o a sus familiares a cargo por los daños compensatorios indemnizables por encima de los pagos recibidos de cualquier seguro social público u organismo similar.

#### 16.5.1 TRANSPORTE NACIONAL EN SUDÁFRICA

En el caso de transporte sobre nuestros servicios locales dentro de la República de Sudáfrica a los que no se aplica la Convención, nuestro límite de responsabilidad frente o

para cada pasajero debido a muerte, heridas u otras lesiones corporales será la suma de R1.000.000 (un millón de rands), inclusive los honorarios de letrados y las erogaciones, sujeto al quantum del reclamo y que el incidente haya derivado o se haya causado por nuestra negligencia, no obstante este límite no será de aplicación respecto de los actos u omisiones efectuados con la intención de causar daño o de manera imprudente y a sabiendas que el daño podría derivar.

---

## **ARTÍCULO 17 – PRESCRIPCIÓN DE RECLAMOS Y ACCIONES**

### **17.1 NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS**

La aceptación del equipaje por el titular del talón de equipaje sin efectuar reclamos al momento de la entrega, constituye prueba suficiente de la entrega del equipaje en buenas condiciones y conforme al contrato de transporte, a menos que pruebe lo contrario. En el caso de desear presentar un reclamo o iniciar una acción por daños al equipaje, debe notificarnos inmediatamente después de verificar el daño y en un período máximo de siete (7) posteriores a recibir el equipaje. Si desea presentar un reclamo o iniciar una acción por demora del equipaje facturado, debe notificarnos dentro de los veintiún (21) días de haberse puesto el equipaje a su disposición. Cada una de esas notificaciones debe efectuarse por escrito y ser enviada inmediatamente después de verificar el daño o la demora y en el plazo máximo indicado arriba.

### **17.2 PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

Todo derecho por daños se extinguirá si no se inicia una acción dentro de los dos (2) años desde la fecha de llegada de la aeronave a destino, la fecha en la que estaba programada su llegada o la fecha en la que el transporte se cesó. El método para determinar el plazo de prescripción lo determinará la ley del tribunal que entiende en la causa.

**NOTA: Para transporte local (es decir, íntegramente dentro de la República de Sudáfrica), el plazo de prescripción será de tres años.**

---

## **ARTÍCULO 18 – MODIFICACIÓN Y RENUNCIA**

Ningún agente, empleado o representante del transportista está autorizado a alterar, modificar o renunciar a cualquier disposición de estas Condiciones de Transporte. Estas Condiciones Generales representan un contrato vinculante entre usted y nosotros. Debe asegurarse de haber leído cuidadosamente todas sus disposiciones para asegurarse de estar en condiciones de obligarse exclusivamente de acuerdo a sus términos.

---

## **ARTÍCULO 19 – OTRAS CONDICIONES**

Su transporte y el de su equipaje se brindan asimismo de acuerdo con otras reglamentaciones y condiciones específicas que aplicamos o adoptamos. Estas reglamentaciones y condiciones, y sus modificaciones periódicas revisten importancia. Comprenden, entre otros, el transporte de menores sin compañía, mujeres embarazadas, pasajeros enfermos, restricciones en el uso de aparatos y artículos electrónicos, el consumo a bordo de bebidas alcohólicas y el transporte de animales.

---

## **ARTÍCULO 20 – INTERPRETACIÓN**

El título de cada Artículo de estas Condiciones de Transporte se incluye exclusivamente por razones de conveniencia, y no debe utilizarse a los efectos de interpretar el texto.

Nombre del transportista: South African Airways SOC.

Abreviatura del nombre: SA